



PERU

GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

REDESS DE SALUD LAMPA



Lampa, 22 mayo del 2024

OFICIO N° 250 - 2024/GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO-D-REDESS-LAMPA/SGC/D.

SEÑOR:
M.C. EDWIN WILBERT CORRALES MEJIA
Director Regional de Salud Puno
Puno.

ATENCIÓN: Dirección de Sistema de Gestión de Calidad en Salud.

ASUNTO: REMITO RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL EQUIPO DE ACREDITACION Y EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO LAMPA.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, se REMITE Resolución Directoral de la aprobación del Equipo de Acreditación y Equipo de Evaluadores Internos, a nivel del Hospital Antonio Barrionuevo de Lampa a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas en el plan de trabajo anual del sistema de gestión de calidad en salud y los indicadores de Convenios de Gestión en el marco de la Resolución Ministerial N°456-2006/MINSA, NTC N°050-MINSA/DGSPV,02 Acreditación del Hospital Antonio Barrionuevo y servicios médicos de apoyo, con el objetivo de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención en los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Lampa. Adjunto Resolución Directoral.

Esperando su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
MINSA U.C. DE SALUD PUNO
C.M.P. Edwin Wilbert Corrales Mejía
D.P. 32141
DIRECTOR
RED. DE SALUD LAMPA.

TRAMITE DOCUMENTARIO
27 MAY 2024
1256 OS
Control de Gestión

FOEJOREG.
SMEJR S.O.C.
C.e. Avh.



Resolución Directoral

Lampa, 10 de abril del 2024

VISTO: El Oficio N° 0014-2024/GR-PUNO-GRSD-DIRESA PUNO/REDESS LAMPA/DIS-GC. de fecha 01 de abril del 2023, emanado de la Coordinación de Calidad de la Red de Salud Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuyo artículo 2° define el término acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores, internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador E para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como / "- guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector ;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado mediante Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM señala que la Oficina de Gestión de la Calidad es la encargada de implementar y promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al usuario, con la participación activa del personal; por lo que se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

Mediante OFICIO N° 14-2024-GR-PUNO-GRDS-DIRESA PUNO-REDESS-LAMPA/SGC- de fecha 01 de abril del 2024, de la Coordinación de Calidad de la Red de Salud Lampa, quien solicita la emisión de la resolución directoral del Equipo de acreditación para la evaluación en el proceso de acreditación de establecimientos de salud de la Red de Salud Lampa.

De conformidad de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad es salud en cada región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Dirección Regional de Salud Puno-Red de Salud Lampa

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONFORMAR el EQUIPO DE ACREDITACIÓN, del Hospital "Antonio Barrionuevo" periodo 2024, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

EQUIPO DE ACREDITACION – HOSPITAL "ANTONIO BARRIONUEVO" LAMPA 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO A DESEMPEÑAR
M.C. LUIS ALBERTO VELASQUEZ BORDA	DIRECTOR	PRESIDENTE
LIC. ENF. MARTHA IRIS DEL CRPIO CARDENAS	RESPONSABLE DE CALIDAD.	SECRETARIA
M.C. NELY FELICITAS DUEÑAS CESPEDES	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA	VOCAL
M.C. KELLER JOEL MIRANDA AGUILAR	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA.	VOCAL

Artículo 2°. – NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR a los integrades la presente resolución al personal designada, legajo e instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 MINSA U.E. DE SALUD LAMPA
 C.D. Víctor Sánchez Justo
 32141
 DIRECTOR
 RED DE SALUD LAMPA



Resolución Directoral

Lampa, 10 de abril 2024.

VISTO: El OFICO N° 012-2024/GR PUNO-GRDS-DIRESA PUNO/REDESS – LAMPA /D/S.G.C. de fecha 01 de abril del 2024, solicitando emisión de resolución directoral del equipo de evaluadores Internos de la REDSS Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; estableciendo que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento y conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de la Calidad, aprobando la Conformación del Equipo de Evaluadores Internos, de la Red de Salud Lampa para el periodo 2024;

Mediante OFICO N° 12-2024-GR-PUNO-GRDS-DIRESA PUNO-REDESS-LAMPA/SGC- de fecha 01 de abril del 2024, de la Coordinación de Calidad de la Red de Salud Lampa, quien solicita la emisión de la resolución directoral del Equipo de acreditación para la evaluación en el proceso de acreditación de establecimientos de salud de la Red de Salud Lampa.

De conformidad de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad es salud en cada región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno-Red de Salud Lampa

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR EL EQUIPO EVALUADOR INTERNO DEL HOSPITAL "ANTONIO BARRIONUEVO" LAMPA de la Red de Salud Lampa - Unidad Ejecutora 412, en el Proceso de Acreditación del Establecimiento de Salud en el periodo del 2024 y el mismo que está integrada de la siguiente servidores:

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS- REDESS LAMPA-2024**EQUIPO DE AUTOEVALUADORES – HOSPITAL "ANTONIO BARRIONUEVO" LAMPA 2024**

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO A DESEMPEÑAR
M.C. LUIS ALBERTO VELASQUEZ BORDA	DIRECTOR	PRESIDENTE
LIC. ENF. MARTHA IRIS DEL CARPIO CARDENAS	RESPONSABLE DE CALIDAD	SECRETARIA
LIC. ENF. YOLANDA QUISPE TORRES	JEFE DE SERVICIO DE ENFERMERIA.	VOCAL
M.C. NELY FELICITAS DUEÑAS CESPEDES	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA	VOCAL
M.C. KELLER JOEL MIRANDA AGUILAR	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA.	VOCAL

Artículo 2°. – NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR a los integrantes de la presente resolución al personal designado, legajo e instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PUNO
UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD LAMPA
C.D. Víctor Andrés Juito
D.F. 32141
DIRECTOR
RED DE SALUD LAMPA